

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO:

«APOYO DE LA UE AL TURISMO: ES NECESARIA UNA NUEVA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Y UN MEJOR ENFOQUE EN LA FINANCIACIÓN»

RESUMEN

V. (1.º guion) El 10 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una nueva estrategia industrial¹ para ayudar a la industria europea a liderar las transformaciones ecológica y digital y para impulsar la competitividad global y la autonomía estratégica de Europa. A raíz de la experiencia de la pandemia de COVID-19, la actualización de la Estrategia Industrial de la UE de 5 de mayo de 2021 pone de relieve la necesidad de acelerar aún más las transiciones ecológica y digital y aumentar la resiliencia de los ecosistemas industriales de la UE. Para ello, la Comisión propone la creación conjunta de vías de transición con las partes interesadas, como herramienta esencial de colaboración para la transformación de los ecosistemas industriales. Se da prioridad a los ecosistemas que se enfrentan a los retos más importantes y se han visto más afectados por la crisis, empezando por el turismo. Tales vías permitirán determinar la escala de las acciones y los retos, incluidas, por ejemplo, las necesidades de inversión o tecnología, para acompañar las transiciones de la industria de aquí a 2030 y más allá.

En junio de 2021, la Comisión publicó los Escenarios para la creación conjunta de una vía de transición en el ámbito del turismo hacia un ecosistema más resiliente, innovador y sostenible², iniciando así un proceso de creación conjunta de la vía de transición en el sector turístico, que permitirá elaborar una Agenda Europea 2030.

En términos de aplicación, la financiación de la UE ayudará a la industria turística a contribuir a los objetivos de sostenibilidad, resiliencia y digitalización del ecosistema. Los ecosistemas, incluido el del turismo, serán objeto de seguimiento en el marco del informe anual sobre el mercado único como parte del seguimiento de la estrategia industrial de la UE.

Los Estados miembros pueden financiar inversiones y reformas, también en el sector turístico, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), como parte de sus planes de recuperación y resiliencia nacionales (PRRN). De los veintiséis PRRN presentados oficialmente a la Comisión hasta la fecha, cinco de ellos incluyen componentes específicos para el turismo y otros once, medidas relacionadas con el turismo.

(2.º guion)

Los programas operativos del FEDER seleccionan y utilizan indicadores comunes de realización y específicos que son pertinentes para los tipos de acciones que planifican. Los datos de categorización muestran que las intervenciones relacionadas con el turismo ascienden a menos de 5 000 millones EUR (2020). Este importe incluye varios tipos de acciones, no todas las cuales contribuyen necesariamente al aumento del número de visitantes (calculado con arreglo al indicador común de realización CO09).

Además, los Estados miembros pueden utilizar indicadores específicos de los programas, que pueden reflejar otros tipos de resultados relacionados con las intervenciones en el sector turístico. Por lo tanto,

² Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2021)164 final, de 21.6.2021.

dependiendo de la naturaleza de las acciones previstas en los programas, pueden utilizarse otros indicadores de realización más pertinentes.

El uso del indicador común de realización para el turismo viene determinado por su pertinencia con respecto a los tipos de actividades realizadas en el marco de los programas y los importes asignados a las actividades. Los importes, bastante limitados, invertidos en actividades turísticas no han podido traducirse en un uso generalizado de los indicadores turísticos.

Para el período de programación 2014-2020, la legislación no preveía indicadores comunes de realización (impacto), por lo que no fue posible agregar los resultados. Para el período de programación 2021-2027, un cambio importante se refiere a la introducción de indicadores comunes de realización (repercusiones).

VI. La Comisión acepta ambas recomendaciones.

OBSERVACIONES

34. Ante la presencia de retos cada vez mayores, la Comisión asigna los recursos de la manera más eficiente posible para garantizar la correcta aplicación de las políticas.

Durante el período mencionado, y concretamente entre 2013 y 2017, la Comisión, junto con todas las demás instituciones, se vio obligada a reducir su plantilla de personal en un 5 % para respetar el Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013³. Esto exigió una reorganización del trabajo en muchos servicios de la Comisión.

Por otra parte, además de la unidad «Turismo y Textil», a la que hace referencia el TCE, la Comisión destaca que hay otras entidades, servicios y organismos de la Comisión que contribuyen a los trabajos sobre el ecosistema turístico. Cabe citar, en particular, los equipos encargados de los siguientes ámbitos: política relativa a las pymes; economía verde y circular; transformación digital; proximidad, economía social e industrias creativas; capacidades, servicios y profesiones, así como relaciones con los Estados miembros; y también los servicios responsables de la conectividad, la política regional, el transporte, la recuperación, la cultura y el deporte, así como muchos otros sectores.

37. Existe una estrecha cooperación con los Estados miembros en la elaboración de una Agenda Europea para facilitar la coherencia de las estrategias nacionales con la estrategia compartida de la UE, en particular a través del Comité consultivo en el sector del turismo.

59. La Comisión hace hincapié en que el objetivo de las orientaciones temáticas específicas no era proporcionar directrices detalladas para la evaluación socioeconómica de los proyectos.

61. Respuesta conjunta a los apartados 61, 62 y 63:

Los programas operativos deben seleccionar y utilizar los indicadores pertinentes para los tipos de acciones. El indicador común de realización para el turismo abarca una dimensión específica de los resultados relacionados con el turismo y puede no ser pertinente para todas las inversiones turísticas.

Cuando los indicadores comunes disponibles no sean pertinentes, los programas operativos también pueden crear y utilizar indicadores de realización específicos del programa.

La Comisión publica anualmente los valores notificados por los programas para los indicadores comunes de realización y los comunica en la plataforma de datos abiertos.

³ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 2013, p. 1).

Para el período de programación 2014-2020, la legislación no preveía indicadores comunes de realización (impacto), por lo que no fue posible agregar los resultados. Para el período de programación 2021-2027, un cambio importante se refiere a la introducción de indicadores comunes de realización (repercusiones).

64. El indicador común de realización para el turismo no pretendía abarcar todos los tipos de resultados de las inversiones turísticas.

En la evaluación *ex post* de la política de cohesión durante el período 2014-2020, se examinarán inversiones por un valor aproximado de 350 000 millones EUR, de las cuales las relacionadas con el turismo representan aproximadamente el 1,4 %.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Recomendación 1 — Elaborar una estrategia para el turismo pos-COVID-19, dirigida de forma explícita a apoyar las inversiones que contribuyan a un modelo de turismo más sostenible

La Comisión acepta la recomendación,

acorde con los actuales esfuerzos por desarrollar una Agenda Europea de Turismo 2030 que vaya más allá del apoyo a las inversiones que contribuyen a una forma de turismo más sostenible. Además de la sostenibilidad, la resiliencia y la digitalización son los principales objetivos. La Comisión puso en marcha un proceso de creación conjunta de la vía de transición en el ámbito del turismo, que permitirá elaborar una Agenda Europea 2030.

Recomendación 2 — Apoyar a los Estados miembros en la gestión de sus procedimientos de selección de proyectos para contribuir a esta nueva orientación estratégica

La Comisión acepta la recomendación.

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC)⁴, la definición de los criterios de selección y la selección de proyectos son responsabilidad de las autoridades de gestión. En este contexto, las autoridades de gestión deben, entre otras cosas, velar por que las operaciones seleccionadas se atengan al programa y sean coherentes con las estrategias pertinentes en las que este se basa, y aportar una contribución eficaz a la consecución de los objetivos específicos del programa.

De conformidad con el artículo 40, apartado 2, del RDC, la metodología y los criterios utilizados para la selección de las operaciones deben ser aprobados por el comité de seguimiento. Los representantes de la Comisión participan en los trabajos del comité de seguimiento a título consultivo y de seguimiento (artículo 39, apartado 2, del RDC). Sin embargo, no existe ninguna obligación jurídica de tener en cuenta y aplicar las recomendaciones de la Comisión.

Además, los criterios de selección específicos dependen de la lógica de intervención del programa en virtud del cual se presta apoyo a proyectos turísticos (véanse, en particular, los artículos 22, 28 y 29 del RDC, así como los considerandos 30 y 39 del Reglamento del FEDER).

⁴ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La Comisión está dispuesta a difundir las nuevas orientaciones estratégicas y los principios rectores propuestos con arreglo a la recomendación 2 en el Grupo de Expertos sobre el RDC, en el que están representados los Estados miembros. Son ellos quienes deberán tomar en consideración estas orientaciones estratégicas y principios rectores, teniendo en cuenta el contexto local y las prioridades de los programas, a la hora de definir los criterios de selección de los proyectos de acuerdo con las disposiciones legales del artículo 73 del RDC.

Sobre la base de las necesidades identificadas por los Estados miembros y por iniciativa propia, las autoridades de gestión pueden utilizar la asistencia técnica disponible en sus programas para apoyar la preparación de proyectos, por ejemplo en relación con el análisis de la demanda o con cuestiones de cooperación.

(4.º guion) Por último, de conformidad con el artículo 73, apartado 2, letra d), del RDC, la autoridad de gestión debe verificar que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para garantizar su sostenibilidad financiera de la acción.

77. El uso del indicador común de realización para el turismo viene determinado por su pertinencia con respecto a los tipos de actividades realizadas en el marco de los programas y los importes asignados a las actividades. Los importes, bastante limitados, invertidos en actividades turísticas no han podido traducirse en un uso generalizado de los indicadores turísticos.

Para el período de programación 2014-2020, la legislación no preveía indicadores comunes de realización (impacto), por lo que no fue posible agregar los resultados. Para el período de programación 2021-2027, un cambio importante se refiere a la introducción de indicadores comunes de realización (repercusiones).